

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

Orden de 16 de mayo de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Los Villares (Jaén), la denominación de La Pandera. 4.600

Orden de 17 de mayo de 1991, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Lux Mundi de Cájjar (Granada). 4.600

Orden de 17 de mayo de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. dos del El Ejido (Almería), la denominación de Fuente Nueva. 4.601

Orden de 17 de mayo de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), la denominación de Maestro Diego Llorente. 4.601

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE LO PENAL NUM. OCHO DE SEVILLA**

Edicto. 4.601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

Edicto. 4.601

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público la adquisición directa de un bien inmueble. 4.602

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (PA90000088) (Res. Q-24/91) (PD. 776/91). 4.602

Resolución de 7 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FM91000010) (Res. Q-26/91) (PD. 777/91). 4.602

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 3 de abril de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa del servicio que se cita. 4.602

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de la edición de las Sen-

tencias de las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 1990. (PD. 775/91). 4.602

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de la redacción de proyecto que se cita. 4.603

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación para conocimiento de los interesados y cumplimiento de otra de este mismo Instituto por la que se acuerda resolver el contrato de obras que se cita. 4.603

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de trabajos específicos. (PD. 787/91). 4.603

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de trabajos específicos. (PD. 788/91). 4.603

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de autorización sobre instalación eléctrica de alta tensión. 4.604

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósitos de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Profesional de Terapeutas Manuales de Andalucía. 4.604

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO 91/1991, de 23 de abril, por el que se ratifica el Convenio suscrito por el Consejero de Obras Públicas y

Transportes sobre el destino de los suelos liberados como consecuencia de la remodelación de la red orterial ferroviaria de Sevilla y se procede a la aceptación de los terrenos adjudicados a la Junta de Andalucía.

En fecha 19 de enero de 1987 fue suscrito por la Junta de Andalucía, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Sevilla y RENFE el Convenio para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Sevilla, como instrumento de colaboración para proceder a la modernización de las instalaciones ferroviarias, configurándose igualmente dicha Remodelación como actuación urbanística de vital importancia para la ciudad de Sevilla y para el recinto de la EXPO 92. El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de septiembre de 1987, procedió a ratificar el mencionado Convenio.

En la cláusula novena del citado Convenio se prevé expresamente la instrumentación de un nuevo Convenio entre RENFE, el Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el que habría de determinarse el destino de aquellos terrenos de RENFE que, después de realizadas las obras, no quedasen vinculados al uso ferroviario.

En cumplimiento de tal compromiso, con fecha 19 de junio de 1990, se ha procedido a la firma del Convenio que figura como Anexo del presente Acuerdo, mediante el que se adjudican a la Junta de Andalucía suelos con usos lucrativos de los liberados del uso ferroviario, en proporción a la participación mencionado, cuya localización, superficie y usos se detallan en el Documento suscrito, que ha de ser ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de acuerdo con la cláusula decimotercera, del mismo.

Por su parte, la gestión de los bienes cedidos procede sea llevada a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, siendo necesario, a tales efectos que por el Consejo de Gobierno se acuerde la correspondiente adscripción, según lo previsto en los artículos 110 y 238 de la Ley de Patrimonio y su Reglamento de aplicación, respectivamente.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y el de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se ratifica el Convenio suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Transportes sobre el destino de los suelos liberados como consecuencia de la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Sevilla, cuyo texto se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Artículo 2º. Se acepta la transmisión por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los bienes inmuebles que se detallan en dicho Convenio.

Artículo 3º. Los referidos bienes quedarán adscritos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.).

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y RENFE SOBRE DESTINO DE LOS SUELOS LIBERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA REMODELACION DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, a 19 de Junio de 1.990

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, en su calidad de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Junta de Andalucía.

DE OTRA: El Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en su calidad de Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo (en lo sucesivo AYUNTAMIENTO y G.M.U. respectivamente).

Y DE LA OTRA: El Excmo. Sr. D. Julián García Valverde, como Presidente de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en adelante RENFE.

reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio y obligarse al cumplimiento de lo que en el mismo se pacte,

EXPONEN

I.- El "Convenio para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Sevilla", firmado el 19 de enero de 1.987 por los titulares de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el Ayuntamiento y RENFE, determinaba en su Estipulación nº 9 que, después de ejecutadas las obras de la mencionada remodelación, los terrenos de RENFE que no quedasen vinculados al uso ferroviario serían objeto de un Convenio a establecer entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y la propia RENFE para determinar su futuro destino y titularidad.

II.- Como consecuencia de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria quedarán liberados del uso ferroviario y, por tanto, en disposición de ser declarados innecesarios para el servicio ferroviario, los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo I, que queda incorporado a este documento.

En base a estos antecedentes, las partes comparecientes

ACUERDAN

UNO: Adjudicar a la Junta de Andalucía y a la G.M.U. del Ayuntamiento de Sevilla suelos con usos lucrativos de los liberados del uso ferroviario que se contienen en el citado Anexo I en proporción a su participación en la financiación de las obras de remodelación mencionadas y el resto a RENFE, resultando los siguientes porcentajes:

* RENFE:	60%
* JUNTA DE ANDALUCIA:	25%
* AYUNTAMIENTO:	15%

DOS: El precio en que se valora la totalidad del paquete de suelos liberados de usos lucrativos, cuyo desglose consta en el Anexo I, se fija en DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESETAS (16.923.000.000,- ptas.), de los que se deducen los CUATRO-MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS (4.200.000.000,- ptas.) a que ascienden las inversiones que RENFE ha de efectuar en equipamientos e instalaciones complementarias de la R.A.F. de Sevilla, según relación que se aporta en el Anexo II, que se integra en este documento y en base a que tales inversiones son presupuesto necesario para la liberación de los Suelos a los que este Convenio se refiera.

TRES: Como consecuencia de ello, la cuantía total resultante de DOCE MIL

SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESETAS (12.723.000.000,- ptas.) se distribuirán de la siguiente manera:

* RENFE	7.633,8 Millones de pesetas.
* JUNTA DE ANDALUCIA	3.180,75
* AYUNTAMIENTO	1.908,45

Estos acuerdos se desarrollarán y regularán conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: RENFE transmitirá a la Gerencia Municipal de Urbanismo, como titular fiduciaria de los bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Sevilla, los suelos propiedad de RENFE designados en el Anexo I como:

1.- Con uso lucrativo:

UA-SB-102	UA-PM-3
PERI-SB-1	SUP-PM-2
SUP-AM-1	SUP-PM-4 (Sólo 50,40%)
PERI-SU-3	SUP-PM-5
UA-PM-2	Porvenir

2.- Los suelos integrantes de los Sistemas Generales no ferroviarios de Comunicaciones, Espacios Libres y de Equipamiento Comunitarios -a excepción del edificio de la actual estación de San Bernardo que permanecerá en el Patrimonio de RENFE- que se valoran en DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (2.300.000.000,- ptas.).

3.- La totalidad de los suelos integrantes de los Sistemas Locales de Comunicaciones, Espacios Libres y de Equipamiento Comunitario, que se describirán, graficarán y se valorarán en un Acta Anexa.

Segunda: Dado que el P.G.O.U. de Sevilla determina el sistema expropiatorio para la ejecución del SUP-PM-4, RENFE se compromete a enajenar mediante expropiación a la G.M.U. el resto del suelo con uso lucrativo de su propiedad contenido en ese polígono, en la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (674.590.000,- ptas.).

Tercera: RENFE transmitirá a la Junta de Andalucía, a tenor de los acuerdos expuestos, los siguientes suelos con usos lucrativos propiedad de RENFE relacionados en el Anexo I:

UA-SB-6 y UA-NO-1

Cuarta: La formalización de las cesiones que se pactan en el presente convenio se efectuarán en el plazo máximo de tres meses, a partir de su firma, mediante la institución expropiatoria en los casos en que proceda en virtud de la legalidad vigente y a través de Actas de Cesión en el resto de los casos.

A estos efectos de gestión, en los casos que se precise y legal y funcionalmente sea posible, la G.M.U. propondrá el cambio del sistema de actuación de determinadas unidades de actuación.

Quinta: La entrega real de los suelos convenidos habrá de producirse RENFE dentro de los 4 (CUATRO) meses siguientes a la declaración de innecesidad del uso ferroviario de cada uno de los suelos relacionados, que deberá efectuarse durante el mes siguiente a la supresión efectiva del servicio o uso mencionado.

En el caso de los suelos con uso lucrativo la escrituración se simultaneará con la antedicha entrega real, para lo cual RENFE se obliga a tener legitimada su titularidad, incluyendo la preceptiva inscripción registral.

Sexta: Deducidos los suelos que RENFE se obliga a ceder en las Estipulaciones anteriores, las partes comparecientes reconocen a ésta la plena propiedad y disponibilidad de la totalidad de los restantes bienes inmuebles a que se hace referencia en el presente convenio, así como respecto de cualesquiera otros inmuebles propiedad del ferrocarril ubicados en el término municipal de Sevilla. Por consiguiente el contenido de esta cláusula implica la renuncia por parte del Ayuntamiento a cualesquiera derechos que le pudieran corresponder sobre las propiedades de RENFE como consecuencia del complejo proceso histórico de formación del patrimonio del ferrocarril.

Septima: La G.M.U. se compromete a impulsar las actuaciones administrativas y urbanísticas que sean necesarias para señalar como sistema de actuación urbanística el de "compensación, en aquellos polígonos" o unidades de actuación cuya propiedad y libre disposición, según lo reflejado en este documento, queden de propiedad de RENFE o sean transmitidos a la Junta de Andalucía y así lo solicitan.

Octava: Los suelos pertenecientes a los Sistemas Locales que RENFE transmite a la G.M.U. y que se señalan en el Apartado C del Anexo I de este Convenio, tendrán la consideración de entrega adelantada a cuenta de posibles cargas reparcelatorias que, como consecuencia de las cesiones obligatorias y gratuitas que impone, en suelo urbano, la Normativa de Ordenanzas del P.G.O.U. (Capítulo 2º Arts. 9.9 y ea.), deben satisfacer las actuaciones urbanísticas en los suelos con usos lucrativos a que se refiere este documento.

Novena: Asimismo, los terrenos con aprovechamiento lucrativo propiedad de RENFE ubicados en Camas que resulten liberados como consecuencia de la restructuración de las instalaciones ferroviarias, serán distribuidos entre la Junta de Andalucía y RENFE en un 30% y 70% respectivamente.

Décima: La Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud del mandato del Parlamento de Andalucía al Consejo de Gobierno para que contribuya a mantener y mejorar las líneas de mayor carácter vertebrador interno de Andalucía (Sevilla-Málaga-Granada) y a que se remodelen y completen las redes arteriales ferroviarias de aquellas capitales andaluzas que lo precisan, proseguirán una política de inversión en el ferrocarril que se verá incrementado con los recursos que puedan generarse con la enajenación de los suelos cedidos mediante el presente Convenio.

Décimo:
Primera: Todos los suelos se transmitirán en su realidad física actual, excepto aquéllos en que RENFE desmantele instalaciones que considere reutilizables; sin que ésta se obligue a levantar posibles cargas, arrendamientos u ocupantes que hubiera sobre los suelos transmitidos.

Décimo:
Segunda: Los gastos que se produzcan como consecuencia de las muy mencionadas transmisiones se abonarán por las partes con arreglo a las disposiciones legales aplicables, con excepción del impuesto de Plus Valía que será a cargo de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Sevilla respecto a los suelos que reciban.

Décimo:
Tercera: La efectividad del presente convenio queda supeditada a la ratificación de éste por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el Consejo de Administración de RENFE y el Consejo de la G.M.U., sin perjuicio de las competencias que a estos solos efectos pueda corresponder a otros Organos de la Administración del Estado.

Leído el presente documento por todas partes, lo encuentran conforme a su voluntad en la que expresamente se ratifican y en prueba de ello lo firman por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, signando todas sus hojas, en el lugar y fecha que se expresa en el encabezamiento.

ANEXO I

A.- Bienes inmuebles propiedad de RENFE de uso lucrativo:

1. Integrados en polígonos o unidades de actuación del P.G.O.U.:

- S.G.R.V. 5/1	Remodelación acceso Chapina	7.290 m ² .
- S.G.R.V. 5/3	Acceso nuevo puente de Chapina Avda. de la Expiración	2.550 m ² .
- S.G.R. 4		10.850 m ² .

<u>SITUACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>EDIFICABI.</u>	<u>PRECIO</u> (Millones ptas.)	<u>IDENTIF. P.G.O.U.</u>	<u>LOCALIZACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>
UA-SB-2	500	1.170	65,50			
UA-SB-3	2.379	7.000	523,70			
UA-SB-6	15.111	31.181	2.182,88	- S.G.R.V. 6/5	SUP-PM-5	1.330 m ² .
UA-SB-8	948	2.206	81,50			
UA-SB-102	1.490	5.625	365,63	- S.G.R.V. 18/1	Ronda del Tamarguillo entre Baltasar Alcazar y Ronda Norte	46.340 m ² .
PERI-SB-1	2.924	1.496	25,44			
PERI-SB-3	25.670	57.619	4.033,32			
SUP-AM-1	8.060	3.756	45,07	- S.G.R.V. 26/1	Ronda del Tamarguillo entre Ronda Norte y Polg. industrial San Jerónimo	11.980 m ² .
UA-SU-1	5.715	7.125	285,40			
UA-SU-2	1.060	325	32,04			
PERI-SU-3	13.200	11.880	415,80			
UA-PM-2	29.400	17.000	255,00	- S.G.R.V. 21/1	Nueva Ronda sobre línea férrea actual. acceso San Bernardo hasta Luis Montoto	10.406 m ² .
UA-PM-3	6.080	4.600	60,00			
SUP-PM-2	3.680	1.711	13,89			
SUP-PM-4	185.250	80.000	1.260,00			
SUP-PM-5	1.302	607	18,21	- S.G.R.V. 21/2	Idem. entre Luis Montoto y Eduardo Dato	5.520 m ² .
UA-NO-1	33.840	32.457	997,87			
UA-NO-5	9.970	16.052	441,43			
UA-NO-10	5.793	3.479	121,76	- S.G.R.V. 21/3	Idem. entre Eduardo y Virgen de la Sierra	10.200 m ² .
UA-NO-11	75.058	35.000	1.225,00			
PERI-NO-2	57.841	26.926	1.020,49			
PERI-NO-4	2.760	2.070	52,20	- S.G.R.V. 14/1	Ronda M ⁸ . Auxiliadora - Los Remedios entre Manuel Siurot y vía férrea	2.250 m ² .
P.E.-P.A.		25.000	2.000,00			
		Suma.....	15.622,30			
				- S.G.R.V. 2/5	Autovía Circunvalación tramo Este II 1. SUP-AM-1	350 m ² .

2. Suelos no comprendidos en polígonos o unidades de actuación:

<u>SITUACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>EDIFICABI.</u>	<u>PRECIO</u> (Millones ptas.)	<u>IDENTIF. P.G.O.U.</u>	<u>LOCALIZACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>
C/Portvenir		800	24,00	- S.G.R.V. 7	Viarío Actur Cartuja SUP.ACTUR	3.050 m ² .
Diego de Riaño	1.382	5.630	394,10			
Enramadilla A-1	3.160	7.158	563,85	- P.E.-P.A.	Zona ZE-1 del Plan Especial Plaza de Armas (Estación de Autobuses y Espacios Libres	33.800 m ² .
Otor. P.de Castro	1.040	2.240	168,00			
Enramadilla A-4	1.640	2.010	150,75			
		Suma.....	1.300,70			291.442 m².

2. De espacios libres:

<u>IDENTIF. P.G.O.U.</u>	<u>LOCALIZACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>
B. Bienes inmuebles propiedad de RENFE calificados como integrantes de Sistemas Generales.		
1. De comunicaciones:		
- Parque Norte		2.900 m ² .
- Zona Verde al borde del Río desde Plaza de Armas hasta San Jerónimo		57.290 m ² .
- S.G.R.V. 9/1	C/Resolana hasta San Jerónimo	145.512 m ² .
	Total.....	60.290 m².

3. De equipamiento comunitario:

LOCALIZACION	SUPERFICIE (m ² .suelo)
- Estación Autobuses Prado	1.388 m ² .
- Cementerio	1.200 m ² .
- Zona ZE.2 del Plan Especial Plaza de Armas	5.120 m ² .
Total...	8.208 m².

C. Bienes inmuebles propiedad de RENFE calificados como integrantes de Sistemas Locales:

De equipamientos comunitarios:

LOCALIZACION	SUP. M ² . SUELO
- S.I.P.S. Bda. El Zodíaco	1.450
- S.I.P.S. Casa Cuna	3.756
- S.I.P.S. Parque Bomberos	220
- ASE-SU-1	500

LOCALIZACION	SUP. M ² . SUELO
- ASE-SU-7	1.550
- ASE-NO-5	1.003
Total...	4.003

Esta relación tiene mero carácter indicativo de los sistemas locales que, en desarrollo de lo establecido en el apartado 3º de la estipulación primera de este Convenio, deberán recogerse en acta anexa.

ANEXO II

INVERSIONES A EFECTUAR POR RENFE EN EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA R.A.F.

1. SANTA JUSTA

1.1 Proyecto Edificio Oficinas.-

Este edificio alberga todas las oficinas que en la actualidad se encuentran ubicadas en el edificio de Plaza de Armas.

1.2 Proyecto complementario de control e informática de Edificio Oficinas Santa Justa.-

Este proyecto contempla la informatización del edificio de oficinas propiamente dicho y la Estación de Viajeros. Obra no incluida en ninguno de los dos proyectos citados.

1.3 Proyecto complementario de seguridad.-

Consta de las instalaciones necesarias para la vigilancia del Edificio de la Estación (control de acceso, detección de intrusión, movimientos y antiatraco, vigilancia electrónica, etc.).

1.4 Proyecto de Cercanías.-

Es un proyecto para independización de los accesos y andenes reservados para la explotación del tráfico de Cercanías de Sevilla.

1.5 Proyecto del Puesto de Mando.-

El objeto de este proyecto es la realización de la compartimentación y tratamiento de todos los espacios diáfanos que el proyecto de Santa Justa contempla.

- Cota de Vestíbulo (14,65)
- Sala de Autoridades.
- Atención al Cliente.

- Cota 13,15
- Gerencia Operativa.
- Gerencia Terminal.

1.6 Proyecto equipamiento, mobiliario, información y señalización.-

En el proyecto se recogen las necesidades de mobiliario del vestíbulo y andenes, así como toda la información y señalización fija que requiere la estación para la correcta utilización de sus instalaciones por los usuarios.

1.7 Proyecto de Urbanización Complementario de Santa Justa.-

El proyecto contempla la urbanización correspondiente a los edificios de oficinas y al aparcamiento lateral en la zona que actualmente ocupan las vías generales que van a San Bernardo.

1.8 Proyecto de dotación de Equipamiento de Atención al Viajero.-

El proyecto trata de dotar a la estación de todos los equipos e instalaciones que satisfacen las necesidades de los viajeros (restauración, comunicaciones, prensa, etc.).

1.9 Tapices rodantes.-

El objeto del proyecto es la instalación de pasillos móviles que comunican con el vestíbulo y los andenes. También se dota de otro pasillo en el lado José Laguillo que une el vestíbulo y la cota 11, simétrico al colocado en el lado Kansas City.

2. SANTA JUSTA - LA SALUD

2.1 Apeadero de San Bernardo.-

Este proyecto contempla el edificio de superficie del apeadero subterráneo de San Bernardo, el cual se considera necesario realizar de una estética singular, acorde con el entorno urbanístico en el que se implanta.

2.2 Complementario del túnel Protección Civil.-

Este proyecto completa todas aquellas partidas que se ha hecho necesario introducir, para adecuarlo a los condicionantes surgidos con las disposiciones dadas por la Dirección de Protección Civil y el Ayuntamiento de Sevilla.

2.3 Muro de salida Túnel hasta Apeadero Virgen del Rocío.-

En la salida del túnel se crea una zona en trinchera en una zona urbana, que se hace imprescindible darle el correcto tratamiento para proteger las instalaciones.

3. LA NEGRILLA

En esta estación, a fin de complementar las instalaciones nuevas, se han fijado una serie de actuaciones, encaminadas a la seguridad frente a posibles robos, accidentes laborales y mejoras de la explotación.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transportes de energía eléctrica de AT de doble circuito a 132 Kv desde apoyo núm. 28 de la línea Santiponce-La Lancha hasta subestación La Rinconada, afectando al término municipal de La Rinconada (Sevilla).

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una Línea Eléctrica de Alta Tensión Doble circuito a 132 Kv., desde Apoyo número 28 de la línea Santiponce-La Lancha hasta Subestación La Rinconada.

La utilidad pública de la citada instalación fue declarada por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 19 de enero de 1990, publicada en el BOE n.º 50 de 27.1.90 y BOJA n.º 13 de 13.2.90, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se estima justificada la urgente ocupación en base a que la línea proyectada mejorará la calidad de suministro en la zona de La Rinconada, ya que en la actualidad se está alimentando por medio de tres líneas de 15 Kv. y que están sobrepasados sus límites de capacidad de transporte y distribución; la línea proyectada alimentará la Subestación de la Rinconada de 132 Kv./15 Kv. en construcción por Cía. Sevillana de Electricidad, y cuya puesta en servicio está prevista para este año, por lo que se entiende la urgencia de la citada línea.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones del propietario de una de las fincas afectadas, que no pudo ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgencia de la ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, realizada una visita de inspección a la instalación de la Línea Eléctrica desde el Apoyo n.º 28 de la Línea de Santiponce-La Lancha hasta Subestación La Rinconada, se pudo comprobar que en el trazado de la mencionada línea no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones Eléctricas.

Los artículos 13, 14 y 15.1.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de di-

ciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto núm. 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de Energía Eléctrica de A.T. de Doble Circuito a 132 Kv., desde apoyo número 28 de la Línea Santiponce-La Lancha hasta Subestación La Rinconada, cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Sevilla, ya que con ello se mejorará la calidad del suministro en la zona de La Rinconada, dado que las actuales tres líneas en funcionamiento, están sobrepasadas en sus límites de capacidad de transporte y distribución; rechazándose las alegaciones presentadas por uno de los propietarios afectados en el trámite de información pública practicado, por no darse las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de La Rinconada, parcelas números 3 y 7, apareciendo ambas descritas en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 52, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, número 143, ambos del día 22 de junio de 1990, sin perjuicio de los posibles acuerdos amistosos convenidos entre la Empresa solicitante y los propietarios afectados.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAÍME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 30 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para el establecimiento de línea aérea núm. 1 de doble circuito de 220 Kv desde el apoyo 20-21 de la línea a 220 Kv., Dos Hermanas-Santiponce-La Lancha hasta la subestación de Don Rodrigo de 6,100 Km. de longitud.

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea aérea doble circuito de 220 Kv., Dos Hermanas-Santiponce-La Lancha hasta la Subestación de Don Rodrigo, de 6,100 Km. de longitud.

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 13 de marzo de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 26 de fecha 3 de abril de 1989, Boletín